

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1729 Resolución de 27/02/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda al convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, La Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia.**

Vista la Adenda suscrita el 26 de diciembre de 2017 del convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el área de pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Adenda al convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el área de pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia 27 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

#### **Anexo**

**Adenda al convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia**

Murcia, 26 de diciembre de 2017.

#### **Reunidos**

De una parte, el Ilmo. Sr. don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto

148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, don Giuseppe Tringali, actuando en nombre y representación de la Fundación Curarte, con domicilio social en Calle Enrique Jardiel Poncela, 6, con C.I.F. G84788785, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidente de dicha Fundación según escritura de poder notarial autorizada el día 14 de abril de 2015, ante el Notario de Madrid don Ricardo Ferrer Giménez, bajo el número 713 de su protocolo.

De otra parte, don Ignacio Egea Krauel, actuando en nombre y representación de la Fundación Repsol, con domicilio social en, C/ Velázquez, 166 – 28002 – Madrid, con C.I.F G-81251860, en su calidad de Vicepresidente, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de junio de 2015 ante el Notario de Madrid don Martín María Recarte Casanova con el número 1.554 de su Protocolo.

### Exponen

**Primero.-** Que con fecha 20 de junio de 2017, las entidades a las que los antedichos representan celebraron un Convenio de Colaboración (en adelante, “el Convenio”) en virtud del cual Fundación Curarte, con la colaboración de Fundación Repsol, se comprometía a la ejecución del proyecto denominado “Terraza-Patio de la Escuela” (en adelante, “el Proyecto”) con el propósito de humanizar el entorno de hospitalización de niños ingresados en el Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, Murcia.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Fundación Curarte, la Fundación Repsol y el Servicio Murciano de Salud (denominados “las partes”) han convenido en formalizar la presente adenda a los efectos de corregir dos errores materiales advertidos en la parte dispositiva del Convenio suscrito y a fin de extender su vigencia, dado de que estando próximo el momento de su finalización, aún no ha concluido la ejecución de “el Proyecto” que constituye su objeto.

**Tercero.-** Que las partes del Convenio, en virtud de lo anteriormente expuesto, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto.

### Acuerdan

**Primero.- La corrección de los errores materiales advertidos en la cláusula segunda del convenio, relativa a las obligaciones de las fundaciones.**

Las partes acuerdan que la memoria económica del Proyecto incluida en el Anexo 1 del Convenio, a la que se refiere el Apartado A) relativo a las “Obligaciones de la Fundación Curarte”, en la que contiene un error material en el importe de ejecución, se sustituya por la memoria económica que aparece unida a esta adenda como Apéndice.

Adicionalmente, las partes convienen en corregir el error material advertido en el apartado B) relativo a las “Obligaciones de la Fundación REPSOL”, de manera que donde dice:

B) Obligaciones de la Fundación REPSOL:

- “Abonar a la Fundación Curarte la cantidad de veinte mil cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (20.058,61 €), en concepto de aportación para la ejecución del proyecto, (IVA incluido). Este abono se realizará en dos tramos:”

Debe decir:

B) Obligaciones de la Fundación REPSOL:

- "Abonar a la Fundación Curarte la cantidad de veinte mil cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (20.058,61 €), en concepto de aportación para la ejecución del Proyecto. Este abono se realizará en dos tramos:"

**Segundo.- Prórroga de la vigencia del convenio.**

Las partes muestran su mutuo acuerdo respecto a la prórroga del Convenio, extendiendo en consecuencia su vigencia con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio, durante un plazo adicional de un año, a contar desde la firma de esta adenda hasta que se verifique por la Fundación Repsol y por el Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, la completa ejecución del Proyecto por parte de Fundación Curarte a satisfacción de las dos primeras partes citadas.

**Tercero.- Aplicación y vigencia del convenio**

Las partes declaran el Convenio aplicable y vigente en toda su extensión, salvo en aquello que resulte contradictorio con lo descrito en esta adenda.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, por la Fundación Curarte, Giuseppe Tringali y por la Fundación Repsol, Ignacio Egea Krauel.

**Apéndice:**

**Memoria Económica del Proyecto**



## FUNDACIÓN curArte

Fundación curArte  
Hospital Santa Lucia,  
Cartagena  
MURCIA  
Anteproyecto

ANEXO -1-  
Memoria Económica  
\_01\_  
Abril-2017





# FUNDACIÓN curArte

## MEMORIA ECONOMICA

1. Asesoramiento, coordinación y supervisión del Proyecto hasta su completa finalización, incluidos desplazamientos y dietas para personal de la Fundación.

**Importe Total** **5.445,00 Euros**

2. Trabajo de ilustradora externa para diseño de todos los elementos descritos en el Anteproyecto.

**Importe Total** **1.815,00 Euros**

3. Gastos de desplazamientos (calculando dos viajes de una o dos personas de la Fundación)

En esta partida, se intenta reflejar una previsión de gastos, siendo una "media" de desplazamientos y dietas realizados en otros proyectos.

Al comienzo de la ejecución del proyecto definitivo, se entregaría a la Fundación un adelanto de parte esta cifra para previsión de gastos, ya que para comenzar dicho proyecto se genera un primer viaje para que la Responsable de Proyectos tome medidas necesarias para desarrollar dicho proyecto definitivo.

Siempre a la finalización del proyecto, se entregarían al cliente todos los justificantes de dichos gastos.

**Importe Total** **1.210,00 Euros**

4. Vinilos y Dibond

- a. Trabajos de impresión y producción de vinilo transparente, impreso en alta resolución, más cama de blanco, más vinilo blanco impreso laminado mate y troquelado en superficies descritas en anteproyecto.

**Importe partida de vinilos** **1.201,31 Euros**

- b. Trabajos de impresión y producción de vinilo troquelado, alto agarre, impreso, laminado en superficies descritas en anteproyecto.

**Importe partida de vinilos** **1.422,96 Euros**

- c. Producción de elementos en Dibond, troquelado, impreso, de superficies descritas en anteproyecto.

El Dibond, es un panel de aluminio compuesto. Está compuesto por dos capas superficiales de aluminio de 0,3 mm de grosor, con láminas protectoras en ambos lados, y el núcleo es de polietileno.

**Importe partida de Dibond** **271,04 Euros**



## FUNDACIÓN curArte

- d. Instalación de todos los elementos anteriormente descritos, a falta de visita del proveedor y de concretar en obra.

**Importe partida de instalación** **3.070,98 Euros**

**Importe Total Vinilos y Dibond** **5.966,29 Euros**

Nota:

-La valoración total de vinilos y dibond es aproximada, a falta de concretar in-situ las medidas.

5. Suelo de caucho reciclado

Suministro y colocación de losetas de caucho reciclado machihembradas, drenantes, de 1000x50 cm, sobre baldosas técnicas actuales en hormigón.

**Importe Total** **4.842,38 Euros**

Nota:

-La valoración es aproximada, a falta de:

1. Concretar in-situ las medidas.
2. Ver posibilidad de colocación del material por parte del hospital, para intentar reducir el coste de colocación de proveedor presupuestado.
3. Concretar medidas de espesor de baldosa.

6. Elementos de juego para la tarraza

Suministro y colocación de elementos de juego de exterior, para la terraza de:

- 3 uds. De balancín
- 2 mesas con bancos incorporados
- 1 ud. De tobogán deportivo
- 1 ud. De tobogán pequeño plegable
- 1 ud. Canasta regulable junior
- 3 uds. Sillas apilables

**Importe Total** **779,93 Euros**

**Total de Memoria Económica** **20.058,61 Euros.**

